

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Sábado, 21 de marzo.

Número 66

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: En las normas establecidas para la regulación de la campaña de cereales y leguminosas de 1952-53 por Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1952 se establece para las compras realizadas a lo largo del año una escala de incremento de precio por depósito y conservación de la mercancía por el agricultor, que a su vez ostenta la consideración de depositario de sus cosechas vendidas hasta la realización de su entrega total al Servicio Nacional del Trigo, ante el cual ha de responder de su conservación, tanto en calidad como en la cantidad del trigo vendible en su poder.

Igualmente se especifica en dicho Decreto que la aplicación única del trigo, como cereal panificable es su destino a elaboración de harinas panificables no pudiéndose dedicar por motivo alguno al consumo del ganado. La coyuntura agrícola actual y la necesidad de evitar que se produzcan pérdidas en las cantidades de trigo en los graneros o pajaras de los agricultores al llegar el calor anticipadamente, por falta de desinfección eficiente o porque no dispongan de las condiciones adecuadas de conservación, aconseja dictar las siguientes normas complementarias al mencionado Decreto.

1.^a Se recuerda a todos los agricultores su condición de deposita-

rios del trigo en su poder, así como la prohibición existente de dedicarlo al consumo de ganado, de acuerdo con los artículos tercero y cuarto del Decreto de 14 de junio de 1952, encomendándose al Servicio Nacional del trigo establezca la vigilancia debida para realizar las comprobaciones que a este efecto considere necesarias.

2.^a Todo el trigo de cosecha 1952 53 en poder de los agricultores será entregado en venta, en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, en un plazo que terminará el día 20 de abril próximo. A este efecto, y para no perjudicar a los agricultores que lo tuvieran almacenado con intención de disfrutar del incremento máximo de precio el trigo que se entregue en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo desde el día 1 de abril hasta el día 20 ambos inclusive, gozará del máximo incremento de precio de 12 pesetas por quintal métrico que en el Decreto corresponden a las entregas que se efectuarán durante todo el mes de mayo.

3.^a Como consecuencia del artículo anterior, todo el trigo que a partir del 21 de abril de 1953 se encuentre en poder de los agricultores o de otras personas naturales o jurídicas será considerado como clandestino y decomisado por el Servicio Nacional del Trigo, que queda autorizado para realizar, a este efecto, las investigaciones correspondientes.

A los tenedores de trigo clandestino, así como aquellos otros que no hayan entregado la totalidad de su cosecha declarada como vendible y los que no hubieran realizado la declaración de cosecha impuesta por dicho Decreto, les será de aplicación en todo su rigor, las sanciones a que hacen referencia los artículos 20 y 21 del mencionado Decreto.

4.^a Se faculta al Servicio Nacional del Trigo para establecer, a través de sus Jefaturas provinciales y Jefaturas de Almacén un sistema transitorio, rápido y directo que permita a los agricultores realizar o completar su declaración en la documentación C-1 cuando no lo hubieran realizado o estuviera incompleta, terminando la posibilidad de realizar estas declaraciones y entregas de trigo correspondiente, de acuerdo con los números anteriores, el día 20 de abril próximo.

5.^a A partir del 21 de abril el Servicio Nacional del Trigo realizará las investigaciones correspondientes, decomisando en primer lugar todo el trigo clandestino, aplicando seguidamente, con carácter de urgencia, el Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de diciembre de 1950, que le faculta para imponer sanciones a los agricultores que no hubieran realizado la totalidad de entrega de sus cosechas de cereal panificable destinable a la venta y trasladando con carácter urgente a

la Fiscalía de Tasas los expedientes incurso en la legislación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 marzo de 1953.—
Cavestany.—Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Del B. O. del E. número 76)

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Dipuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el deslinde del monte número 533 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Pociles» y sito en Tartalés de Cilla, término municipal de Trespaderne, ha acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real Decreto de 1.º de febrero de 1901, y la Regla décima de la Real Orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 6 de julio próximo para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero don José Luis Parra Ortún.

Lo que se hace público en este B. O. para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real Decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presen-

ten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Burgos, 16 de marzo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Burgos,

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Tomás Escos Catalán, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra D. Eugenio Ojeda Prado, mayor de edad, comerciante y vecino de Belorado, en reclamación de cantidad, y cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, la furgoneta que luego se dirá, bajo las condiciones que se expresan, para la cual se ha señalado el día 6 de abril próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Furgoneta que se subasta

Una furgoneta marca Overland, matrícula BU-967, la cual se halla depositada en el garage de D. Víctor Andrés Pastor, la cual ha sido valorada en 20.000 pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, de haberlo verificado en el Establecimiento dedicado el efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación,

y que puede hacerse a calidad de ceder.

Dado en Burgos a 17 de marzo de 1953.—El Juez, José Luis Bescansa.—Ante mi, ilegible.

Saldaña

Requisitoria

Jiménez Muñoz, Juan, conocido también por Emilio, de 17 años de edad, hijo de Ramón y Remedios, natural de Villahoz (Burgos), soltero, cestero, vecino que fué de Quintana del Puente y últimamente domiciliado en el partido judicial de Villadiego y pueblos de Valtierra, Santa María de la Rosa y Los Sotos, procesado en el sumario número 16 de 1952, por robo; comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia a constituirse en prisión, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar. Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes, procedan a su busca y captura y conducción, poniéndolo a la disposición de la Audiencia Provincial de Palencia.

Dado en Saldaña, a 16 de marzo de 1953.—El Juez de Instrucción.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Arcos (Burgos número 2) y Fiscal de Paz de Bozoo (Miranda de Ebro), se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pese-

tas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia del partido, debiendo acompañar los documentos prevenidos en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 y artículo 46 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1946, respectivamente, y demás que estimen convenientes, sin cuya presentación se les tendrá por no concurrentes.

Burgos, 16 de marzo de 1953.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Francisco Miralpeix Rof, solicitando autorización para ampliar su industria de taller de función, instalando elementos auxiliares en la misma;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y una vez cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios, han resuelto conocer la autorización solicitada.

Burgos, 10 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por D. Antonio Fontanet Julián, solicitando autorización para instalar una industria de fabricación de tejidos de rayón, a denominar «Sederías Aranda», en Aranda de Duero, de esta provincia;

Cumplidos en el expediente incoado los trámites reglamentarios, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, esta Jefatura ha resuelto autorizar al peticionario la instalación proyectada.

Burgos, 16 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

A fin de que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda informar

en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaría y de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de los repartos de Contribución por dichos conceptos, para el próximo año de 1954, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, que durante el plazo de treinta días, deberán presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las fincas objeto de la alteración con su cabida, calidad y linderos y términos donde radican, con expresión del nombre de la persona que se halla tributando por ella, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrobarco (Junta de Traslaloma), 5 de marzo de 1953.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

Alcaldía de Junta de Traslaloma

Habiéndose practicado la rectificación al padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse por escrito las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrobarco (Junta de Traslaloma), 5 de marzo de 1953.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

Alcaldía de Bugedo

Confeccionado el repartimiento para la extinción de plagas del campo de este término municipal, para el año de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bugedo, 17 de marzo de 1953.—El Alcalde, Cándido Bastida.

Igual anuncio hacen los Alcaldes

de Torresandino, Quintanilla Somoñó, Mazuelo de Muñó, Poza de la Sal, Ameyugo, Encío y Cameno.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Partido de la Sierra en Tobalina, 5 de marzo de 1953.—El Alcalde, Fernando Quintanilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rezmundo.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Agencia ejecutiva de la zona de Castrojeriz

Don José Ibáñez Martínez-Conde, Auxiliar y Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por débitos de contribución rústica, del año 1952, y en los que, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando ignorado el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona que les represente dentro de la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos en el B. O. de la provincia y Alcaldías respectivas, para que, en un plazo de ocho días, a partir de su publicación, comparezcan en el expediente, señalen domicilio o representante legal, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que lo hayan realizado, se

decretará la prosecución del expediente en rebeldía, sin hacerles nuevos requerecimientos, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo, en el caso de efectuar el de bienes inmuebles.

Los términos municipales a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Ayuntamiento de Pampliega

Petra González.

Federico González Amo.

Valentín Manso Sotq.

Ayuntamiento de Villasandino

Tomás Hurtado Galerón.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Melgar de Fernamental a 13 de marzo de 1953.—El Agente Ejecutivo, José Ibáñez.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Gobantes

Anuncio de subasta de maderas

Por haber quedado desierta y no haber habido licitadores por el temporal de nieves, se anuncia una segunda subasta para el día 28 del actual y hora de las doce; tendrá lugar en este pueblo (Casa Concejo), la subasta de 64 hayas maderables, con un volumen de 36'927 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas, en la tasación de 10.231'75 pesetas, monte Trasierra.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes sobre estos disfrutes, siendo de cuenta del rematante gastos de anuncios y certificaciones.

Gobantes, 20 de marzo de 1953.
El Presidente.

Junta del Monte Pinar, de Quemada

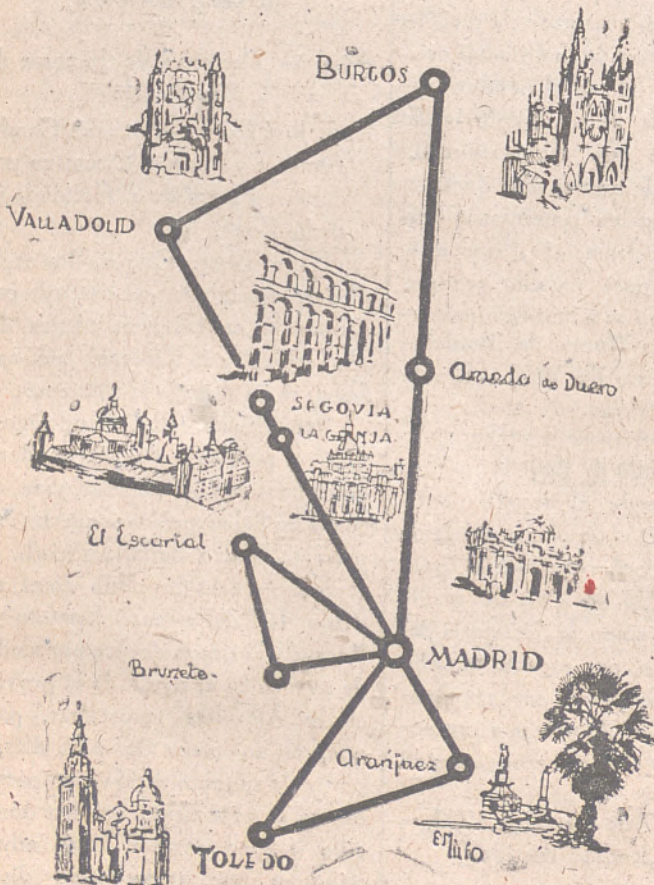
Habiendo quedado desierta la subasta para la resinación de 25.514 piaos a resinar a vida, del monte «Pinar» de esta villa, se anuncia nuevamente para el día 27 del mes actual, a las trece horas, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Presidente de la mencionada Junta.

El tipo de tasación será el de cuatro pesetas y ochenta y tres céntimos pino y año, y la duración del contrato será de tres años.

La subasta será por pujas a la llana, no admitiéndose ninguna oferta que no cubra la cantidad señalada, advirtiéndose que por ser la tercera subasta podrán concurrir a la misma los industriales resineros de cualquier comarca, sin limitación alguna.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Quemada, 16 de marzo de 1953.
—El Presidente, Wenceslao Martínez.



EXCURSION COLECTIVA DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA

ORGANIZADA POR LA

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Para labradores y ganaderos de toda la provincia

En colaboración con la Cámara Oficial Sindical Agraria

Coincidiendo con la Feria Internacional del Campo, en Madrid, en el día dedicado a Burgos y su provincia

Visitándose Valladolid, Segovia, Madrid y Toledo; el Monasterio de El Escorial, Palacio y jardines de Aranjuez y la granja de San Ildefonso

MAGNIFICAS GRANJAS AGRICOLAS Y GANADERAS

TODO EL VIAJE EN COMODOS AUTOCARES

¡¡UN VIAJE QUE RECORDARA MIENTRAS VIVAS!!